

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**N° 073 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH**

**VISTO:**

Visto el Expediente N° 3426237 y Documento N° 5335087, de fecha 24 de Enero del año 2023, que contiene la solicitud presentada por el servidor WASHINGTON EDWIN CABANA ESPETIA, Biólogo CAS COVID de la Gerencia Regional de Salud - Arequipa, con domicilio en Av. Francisco Mostajo – P.J. Independencia A.S.A. - Arequipa, quien solicita descuento por planilla por afiliación al Sindicato "SIPSA " -GERSA " -AREQUIPA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto de Sector Público para el año 2023, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y otras disposiciones que establecen las condiciones para que las entidades que cuenten con personería jurídica, previa autorización de los servidores nombrados y contratados, puedan solicitar se les descuenta a propia voluntad, por Planilla Única de Pago, dentro del Marco Normativo; en el Sindicato de Profesionales de la Salud de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa SIPSA, don WASHINGTON EDWIN CABANA ESPETIA, solicita se autorice el descuento por planilla, la cantidad de Diez(10.00) nuevos soles, mensualmente. Para cuyo efecto adjunto la respectiva documentación correspondiente que forma parte del expediente en Fis. dos (02).

Que, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 27783 Ley de la Descentralización, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la tercera Disposición Transitoria inciso "C" establece que la Planilla Única de Pagos y Haberes, solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por la Ley, por mandato judicial y otros conceptos aceptados por el servidor activo o cesante y con la visación del Director de Administración o del que haga sus veces; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones, del reglamento de Contratación Administrativa de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010 Arequipa, Ordenanza Regional N° 364 - Arequipa, Decreto Regional N° 004-2007- Arequipa, Ley N° 31638, de



Presupuesto del Sector Público para el año 2023. Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos, que suscribe el Desarrollo del Rendimiento de Organización y Funciones y cuadro para Asignación de personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, Ley N° 28175 Ley del Marco del Empleo Público.

Contando con la documentación presentada por el servidor WASHINGTON EDWIN CABANA ESPETIA, con Situación Actual N° 205-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el informe de Bienestar de Personal y con la firma de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer el descuento solicitado por el servidor WASHINGTON EDWIN CABANA ESPETIA, Biólogo CAS COVID de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por la suma de Diez (S/.10.00) nuevos soles, desde el mes de enero del 2023 a favor del Sindicato de Profesionales de la Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros .

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para que proceda a realizar el descuento, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, será encargada de notificar la presente Resolución a las instancias correspondiente dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 20 días del mes de febrero del año 2023.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG LITZI VANESA RODRIGUEZ MENESES  
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.  
MAT COLEGIO DE ABOGADOS 3082

LVRM/LAP/THY/thy



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 075 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH**

**VISTO:**

El Expediente N°3426241 y Documento N° 5335097, de fecha 24 de Enero del año 2023, que contiene la solicitud presentada por la servidora CLAUDIA SONIA CHIPANA RAMOS, Bióloga CAS COVID, de la Gerencia Regional de Salud - Arequipa, con domicilio en Av. Estados Unidos N° 328 Mariano Melgar - Arequipa, quien solicita descuento por planilla por afiliación al Sindicato "SIPSA "-GERSA " -AREQUIPA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto de Sector Público para el año 2023, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y otras disposiciones que establecen las condiciones para que las entidades que cuenten con personería jurídica, previa autorización de los servidores nombrados y contratados, puedan solicitar se les descuente a propia voluntad, por Planilla Única de Pago, dentro del Marco Normativo; en el Sindicato de Profesionales de la Salud de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa SIPSA, doña CLAUDIA SONIA CHIPANA RAMOS, solicita se autorice el descuento por planilla, la cantidad de Diez(10.00) nuevos soles, mensualmente. Para cuyo efecto adjunta la respectiva documentación correspondiente que forma parte del expediente en Fís. Dos (02).

Que, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 27783 Ley de la Descentralización, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la tercera Disposición Transitoria inciso "C" establece que la Planilla Única de Pagos y Haberes, solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por la Ley, por mandato judicial y otros conceptos aceptados por el servidor activo o cesante y con la vización del Director de Administración o del que haga sus veces; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones, del reglamento de Contratación Administrativa de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010 Arequipa, Ordenanza Regional N° 364 - Arequipa, Decreto Regional N° 004-2007- Arequipa, Ley N° 31638, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023. Ley N° 27444 del Procedimiento

